



**VISTO:**

La Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

La ley 26150 de Educación Sexual integral (ESI).

La Ley de Identidad de Género N° 26.743.

La Resolución HCS 1011/15 - Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género.

La Resolución Rectoral 2574/2016 "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC".

La Ordenanza HCS 9/11 - Identidad de Género- (facilitar el acceso de las personas trans a los derechos relacionados con el reconocimiento de la identidad elegida o auto-percibida).

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2008 fue presentada ante la Asamblea General de la ONU la declaración sobre orientación sexual e identidad de género que reafirma el principio de no discriminación y exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Que el estado argentino es uno de los 96 miembros de la ONU que resulta signatario de dicha declaración.

Que en el año 2012 fue sancionada la Ley de Identidad de Género de Argentina (N° 26.743), la cual fija el marco legal para garantizar instrumentos que permitan el reconocimiento y desarrollo de la identidad de género auto-percibida por cada persona.

Que en la última modificación de la Constitución Nacional (1994) se incorporaron los parámetros de la Convención de Naciones Unidas sobre la “eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)”.

Que la Ley Nacional N° 26150 de Educación Sexual integral (ESI) promulgada en el año 2006, establece que todas las personas que asisten a establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el universitario, tienen el derecho de recibir ESI. Lo cual se entiende como un saber transversal a todas las currículas educativas y se define no solo como conocimiento biológico-funcional, sino que incluyen también aspectos psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Que en el 2009 fue promulgada la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que en el año 2008 el Congreso de la Nación Argentina aprobó un proyecto para hacer efectivo el uso del lenguaje no sexista en la



Administración Pública Nacional, de la cual la Universidad y esta Facultad son parte.

Que distintos instrumentos y disposiciones legales marcan claros avances en materia de acceso a los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones tales como: la aprobación de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; la Ley Nacional N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios; la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Civil; la Ley Nacional N° 26.657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental.

Que la Ley Provincial N° 9283 posiciona al problema de la Violencia de Género como un problema de carácter público.

Que en el año 2011 la UNC aprobó la Ordenanza N° 09/11, declarando a esta Universidad como institución libre de discriminación por expresión o ejercicio de la identidad de género y que todas sus dependencias deberán reconocer la identidad de género adoptada y autopercebida de cualquier persona.

Que en el año 2015 el HCS aprobó mediante Res. N° 1011/15 el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC, con el fin de promover un territorio libre de violencias de género, asumiendo su compromiso social en la promoción de acciones concretas tendientes a erradicar la discriminación y la violencia de género.

Que es inminentemente necesario que la Facultad de Ciencias Químicas y cada una de sus dependencias favorezcan la construcción de relaciones de género igualitarias y el pleno ejercicio de los derechos sin distinción de género u orientación sexual al interior de la Comunidad de la Facultad de Ciencias Químicas.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad.

Lo resuelto en sesión del 8 de septiembre pasado.

## **EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Crear la Comisión Interclaustrales de Feminismos y Géneros (CIFeG), entendiendo la importancia del tratamiento de la temática de igualdad de género a través de políticas institucionales de promoción, sensibilización, formación y construcción de prácticas igualitarias en todos los ámbitos de nuestra Facultad.

**Artículo 2º:** La CIFeG será una comisión abierta, la cual estará integrada por personas pertenecientes a cualquiera de los claustros de esta Facultad. El objetivo general de esta comisión es promover un ambiente libre de violencias



de género y discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual en el ámbito de nuestra Facultad.

**Artículo 3º:** Los objetivos específicos son:

I) Contribuir a la visibilización de las violencias hacia los géneros no hegemónicos, naturalizadas cotidianamente en la sociedad en su conjunto y reproducidas en ámbitos institucionales por ser parte de prácticas instituidas histórico-socialmente.

II) Incentivar el trabajo de sensibilización entre integrantes de la comunidad de Ciencias Químicas para promover prácticas relacionales igualitarias en el ámbito de esta Facultad, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos enmarcados en las leyes citadas previamente.

III) Asesorar al Decanato y al HCD en asuntos y temáticas que estén vinculadas a las violencias, desigualdades y discriminación por sexo, género o identidad sexual.

IV) Articular con otros espacios de género similares en otras Facultades y de la administración central de la UNC.

V) Contribuir en la divulgación e implementación del Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC.

VI) Generar espacios de formación y divulgación que contribuyan a construir prácticas inclusivas e igualitarias en el ámbito de la Facultad.

**Artículo 4º:** Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN Nº:  
MP/cc

**1197**

Prof. Dr. VÍCTOR GABRIEL MORÓN  
Secretario Académico  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC